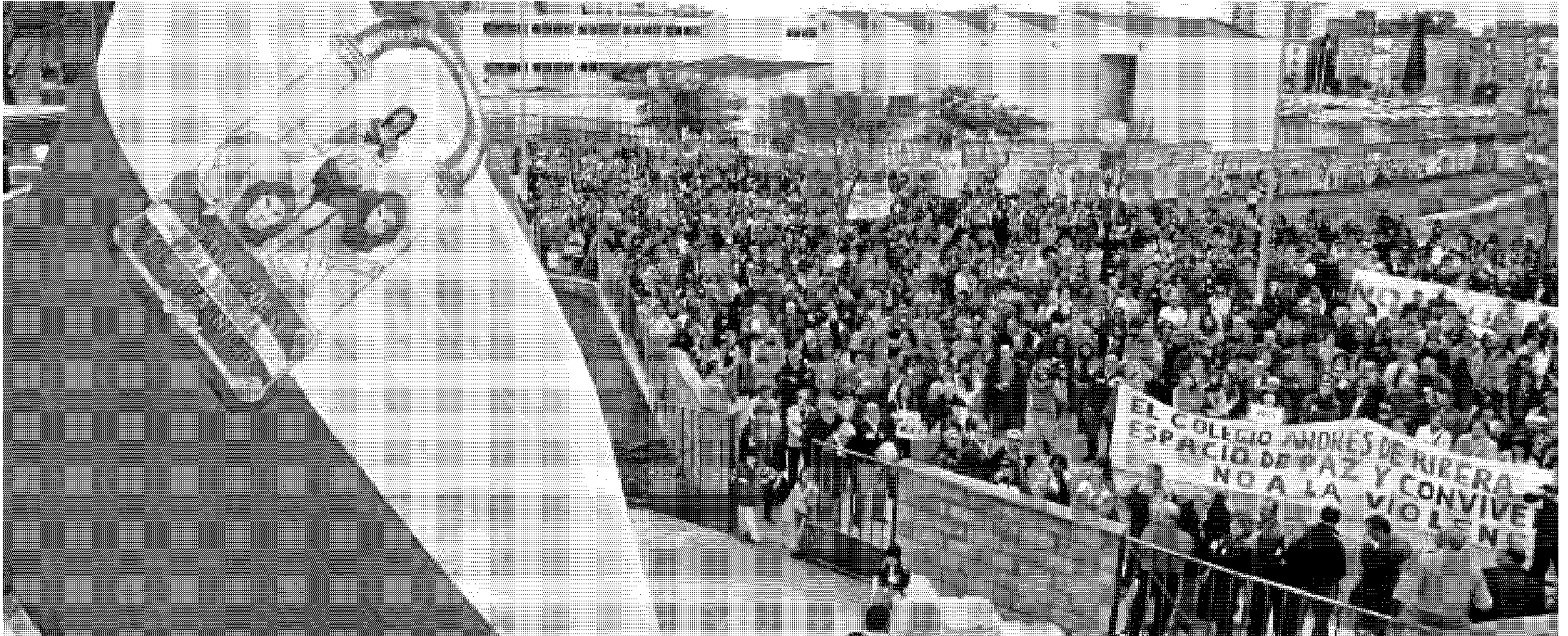


Delitos públicos y faltas privadas

La Fiscalía General del Estado dice que el núcleo del delito contra un profesor y un médico de la Administración es el ataque a la función pública • Los ámbitos privado y concertado quedan fuera de esta protección



Concentración del pasado año en Jerez contra la agresión a un profesor de un centro de la localidad gaditana.

Eva Sánchez / SEVILLA

“Un médico es agredido en el ambulatorio en el que trabaja por la mañana y es un delito de atentado contra la autoridad, pero recibe el mismo ataque en su consulta privada por la tarde y ya no lo es”.

Esta hipótesis que plantea la asesora jurídica de la Federación andaluza de centros de enseñanza privada (CECE-A), Carmen Mora, no se aleja demasiado de la respuesta de la Fiscalía General del Estado (FGE) a una consulta de la Fiscalía Superior de Justicia de Andalucía. A consecuencia de ella, los fiscales que desempeñan su labor en Andalucía deberán calificar con el delito de atentado a la autoridad las agresiones graves ejercidas contra médicos o profesores que ejerzan en el sector público.

¿Qué pasa con sus homólogos del ámbito privado y concertado?

Pues que al no ser funcionarios, las agresiones que reciban serán calificadas como falta –que puede suponer una multa que no sobrepasa los 300 euros– si no se requiere una intervención quirúrgica, y delito en caso de que sí sea necesaria, “pero quedando fuera del ámbito de protección del delito de atentado, sin perjuicio de la que otorgan otros tipos penales –lesiones, contra la libertad etcétera–”, explica la FGE.

Las agresiones a profesores por parte de alumnos o de los padres en la comunidad andaluza derivó en la petición por parte de los sindicatos de que estos ataques fueran considerados delitos contra la autoridad. Y así ha sucedido ya en sentencias como la dictada el pasado mes de octubre contra el padre de un estudiante cordobés, que resultó condenado a un año de cárcel por abalanzarse contra el docente que reprendió a su hijo. Queda

pendiente otra petición sindical, la de que la Consejería de Educación se persone en estas causas.

El documento de la FGE especifica que para que exista tal atentado contra la autoridad debe haber “acometimiento, empleo de fuerza, intimidación grave o resistencia activa también grave”, como prevé el artículo 550 y siguientes del Código Penal, con penas que oscilan entre 1 y 3 años de cárcel. Y por otro, que se es funcionario “por disposición inmediata de la ley, por elección o por nombramiento de la autoridad competente” (artículo 24.2 del mismo Código).

La aclaración de la FGE se debe, según expone, a que las Juntas de Fiscalías Provinciales andaluzas no están de acuerdo en lo que se debe proteger (el bien jurídico que debe ser protegido penalmente por el delito de atentado). Este bien jurídico es el orden público,

RECURSOS

Asistencia jurídica

La Ley de Educación de Andalucía fija asistencia psicológica y jurídica gratuita “al personal docente (...) que preste servicios en los centros públicos –a excepción del universitario– por hechos que se deriven de su ejercicio profesional”.

Protocolos

Un decreto autonómico (23 enero de 2007) dispone que “la Administración educativa establecerá los protocolos de actuación (...) para los supuestos de agresiones que los trabajadores y las trabajadoras de los centros educativos pudieran sufrir en el desarrollo de sus funciones”.

pero su interpretación tiene dos vertientes. La más estricta lo acota a “la preservación de la seguridad ciudadana” por lo que los funcionarios beneficiados de esa protección serían sólo “aquellos que ejercen funciones relacionadas con la conversación de ese orden”, como, por ejemplo, los policías. Y la más amplia, la que defiende la FGE, que supone la protección para todas las personas que se encargan del normal funcionamiento de actividades relativas al interés general.

La posición más restrictiva señala la desigualdad entre los funcionarios públicos, y los privados y concertados ante una misma agresión. Para el FGE, esta postura olvida que el núcleo del delito es el ataque a la función pública y “el tipo penal solamente despliega su protección” cuando la agresión se produce contra un funcionario público.

COMUNIDAD EDUCATIVA

CECE-A “Es discriminatorio: la misma situación y otro tratamiento”

Para la asesora jurídica de la Federación andaluza de centros de enseñanza privada, (CECE-A), Carmen Mora, la aclaración de la FGE “es una chapuza jurídica”, que rebaja la condición del profesor de la privada y lo discrimina “porque ante situaciones iguales el tratamiento es diferente”.

UGT-A “Es positivo pero podría haber llegado antes”

El sindicato UGT-A, a través de su secretario de Enseñanza Privada, Francisco Beltrán, hace una valoración positiva de que las agresiones graves sean delito contra la autoridad, aunque es algo “que se ha dilatado en el tiempo”. Beltrán señala la necesidad de tipificar también la violencia de baja intensidad.

CCOO-A “Hay un vacío legal, pero para eso está el legislador”

Gloria Molina, responsable de la Enseñanza concertada de CCOO-A, señala las funciones idénticas de los profesionales, por lo que entiende que “no es justo, hay un vacío legal, pero para eso está el legislador”. Además, demanda más información sobre los casos de agresiones para tomar decisiones.

ANPE “La sociedad debe valorar la autoridad del docente”

ANPE Andalucía valora como un logro la respuesta de la FGE porque “la autoridad del profesor es un hecho básico” y demanda que la sociedad debe valorar esa autoridad “que emana de la propia dignidad del trabajo docente”, que ha padecido el “desdén social en los últimos tiempos”.

APIA “La gravedad es la misma, sea el ámbito que sea”

En opinión del Gonzalo Guijarro, del sindicato Apia, “la función social de cualquier profesor es la misma”, por lo que plantea la apertura de “otros caminos” más equitativos. “Un profesor es una autoridad social”, prosigue “y si un padre le agrade la gravedad es la misma sea en el ámbito que sea”.